

Entidad originadora:	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Fecha (dd/mm/aa):	11/09/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

A nivel internacional, la mayoría de países de la OCDE, del cual Colombia es miembro, tienen en el marco de su gobernanza y como buena práctica para asesorar a los gobiernos y los parlamentos, así como para apoyar en el diseño y la orientación de políticas de ciencia, tecnología e innovación, a instancias como Consejos Nacionales de Política, Consejos Asesores y Comités Científicos.

En Colombia, la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 5, dispuso como objetivos generales: “1. *Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad. (...) 3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional. (...) 5. Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).”*

Así mismo, los numerales 2, 4, 7, 11 y 12 del artículo 6 disponen como objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: “(...)2. *Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. (...)4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento. (...)7. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno nacional y la participación de los diferentes actores de la política de ciencia, tecnología e innovación. (...)11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley. (...)12. Impulsar la participación de la comunidad científica en la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, para generar mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”*

El sector de ciencia, tecnología e innovación cuenta con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual establece en el literal a) del artículo 5° del Decreto 1666 de 2021 que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será el ente rector del sector y del mencionado Sistema Nacional; a su vez el artículo 26 del mismo decreto determina: “**ARTÍCULO 26. Coordinación, cooperación, consulta y comunicación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), para la implementación de políticas. El ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), diseñará en los diferentes niveles de coordinación, cooperación, consulta y comunicación y entre distintas instancias y actores del Sistema, estrategias e instrumentos para la implementación de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación. La consolidación del Sistema y el avance de la gobernanza implica la participación activa de los actores involucrados con el fin de orientar objetivos del Sistema y diseñar agendas de política que permitan la contribución a la búsqueda de oportunidades y solución de problemas sociales, económicos y ambientales.”**

El mencionado decreto sentó las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, sin embargo, es necesario que se tengan instancias que puedan ser creadas, modificadas y conformadas según las dinámicas de la ciencia, la tecnología y la innovación, para que el Presidente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las entidades públicas del orden nacional cuenten con la asesoría y acompañamiento técnico que les permitan

desarrollar sus funciones legales en consonancia con los avances científicos y tecnológicos.

Por ello, se hace necesario formular el presente proyecto de decreto, con la finalidad de crear una nueva instancia en el sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como son los Consejos Asesores Nacionales de Expertos, como escenarios para brindar asesoría altamente calificada en temas de impacto para la ciencia, la tecnología e innovación en el país, que permitan la toma de decisiones informadas y la consecución de las metas propuestas en las políticas y planes como país.

La creación de los Consejos Asesores Nacionales de Expertos permitirá recibir asesoramiento especializado, basado en el conocimiento técnico, la experiencia basada en la investigación científica y la información relacionada con las mejores prácticas nacional e internacionales. Los Consejos Asesores Nacionales de Expertos podrán emitir recomendaciones sobre temáticas específicas que pueden apoyar la toma de decisiones para política pública y la expedición de regulaciones y reglamentaciones.

Adicionalmente, los Consejos Asesores Nacionales de Expertos ayudarán desde su conocimiento altamente especializado a que las estrategias nacionales estén alineadas con los avances tecnológicos globales, pero adaptadas al contexto colombiano obteniendo el mayor impacto positivo en temas sociales, económicos y ambientales lo que permitirá una adopción ética y sostenible en las diferentes temáticas de impacto para la ciencia, la tecnología e innovación.

(ESPACIO DISPUESTO PARA SEÑALAR LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONSULTAS PUBLICAS ADELANTADAS)

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de Decreto tendrá aplicación en todo el territorio nacional.

El proyecto de Decreto *“Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”* va dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, las entidades, organismos, ciudadanía y actores que se vinculan con el sector de ciencia, tecnología e innovación.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El decreto se expedirá en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 489 de 1998.

De otra parte, la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Ahora bien, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. En el numeral 5 del artículo 5 de esta norma,

se determinó que uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es “*velar por la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”.

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrolla a través del Decreto 1666 de 2021, el cual en el artículo 7, el Decreto 1666 de 2021 define: “*Artículo 7. Coordinación e instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estará coordinado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del sector y de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, y será conformado por las siguientes instancias: (...)*”

De conformidad con el marco normativo antes expuesto, el proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)” tiene como objeto dar cumplimiento a los mandatos legales previstos en el capítulo III de la Ley 1286 de 2009

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Ley 1286 de 2009, se encuentra vigente
Ley 2162 de 2021, se encuentra vigente.
Decreto 1666 de 2021, se encuentra vigente

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de decreto modifica los artículos 7 y 8 del Decreto 1666 de 2021. Adiciona un artículo al Decreto 1666 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre de las distintas jurisdicciones que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de Decreto en principio no tiene impacto económico. Así mismo, no tiene incidencia en el Presupuesto General de la Nación (PGN), ni genera impacto fiscal. Los miembros de los Consejos que se crean no recibirán ninguna contraprestación ni remuneración por su actividad, y las gestiones administrativas de las sesiones se harán con los recursos de los que dispone el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del presente decreto no requiere viabilidad ni disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Dada la naturaleza de la reglamentación que se pretende establecer con el proyecto de Decreto, se descarta la existencia de posibles impactos medio ambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación. Por el contrario, en virtud de la creación de los Consejos Asesores Nacionales de Expertos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, se busca fomentar el desarrollo de capacidades nacionales y regionales en la generación, uso y apropiación del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover el desarrollo integral sostenible de las mismas y fortalezcan la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

ANA LUCÍA CAICEDO LAURIDO
Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad

CLAUDIA CONSUELO CEPEDA
Directora de Desarrollo Tecnológico e Innovación

DIEGO ALEJANDRO RESTREPO RAMÍREZ
Jefe de la Oficina Jurídica